MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
DIRECCION DE SANIDAD EJÉRCITO
DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLÍN

Señores
ILAN INGENIERIA S.A.S
NIT: 901.057.720-9
DIANA CAROLINA RODRIGUEZ MONTERO
CC. 20.866.157 de Ubaté.
CALLE 76CD No. 88 – 28. Robledo Bello Horizonte. Medellín – Antioquia.
Tel: 3186421088 - 314 8002258
ingenieria.ilansas@gmail.com

ASUNTO: Comunicación ACEPTACIÓN OFERTA No. **392**–DIGSA-DISAN-DMMED-2021, CUYO OBJETO ES **"ADQUIRIR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ESPECIALIZADO DE AIRES ACONDICIONADOS DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN PARA LA VIGENCIA 2021".**

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015,1920 de 2015 y 1039 de 2016, le informamos que la oferta presentada por la señora **DIANA CAROLINA RODRIGUEZ MONTERO,** identificada con cedula de ciudadanía No. 20.866.157 de Ubaté, representante legal de **ILAN INGENIERIA S.A.S,** con NIT. : 901.057.720-9, ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, por haber cumplido con todos los requisitos establecidos en la invitación pública del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 422-DIGSAEJC-DMMED-2021, su expresa aceptación de los términos y condiciones de la misma, para ejecutar el objeto: "ADQUIRIR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ESPECIALIZADO DE AIRES ACONDICIONADOS DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN PARA LA VIGENCIA 2021".

El suscrito, **Mayor LEONARDO ARTURO LAGOS ASCANIO,** mayor de edad y vecino de esta ciudad identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.263.141 expedida en Cúcuta – Norte de Santander, SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO en su condición de Ordenador del Gasto del **DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN, NIT: 830.039.670-5**, cargo en el que fue nombrado, mediante HR No. 2020315010039723 del 09 de Noviembre de 2020 y en la Orden Semanal No. 007 art. 020 Literal A del 12 de Febrero de 2021, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución N° 4519 del 27 de mayo del 2016 de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución Ministerial 6302 del 31 de Julio de 2014 "Manual de Contratación" y demás normas concordantes y complementarias aplicables.

Que la Invitación Pública del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 422-DIGSAEJC-DMMED-2021, cuyo objeto consistía en contratar en nombre de **La Nación-Ministerio de Defensa Nacional- Dirección de Sanidad Militar -Dirección de Sanidad Ejército- Dispensario Médico de Medellín, NIT: 830.039.670-5** : "ADQUIRIR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ESPECIALIZADO DE AIRES ACONDICIONADOS DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN PARA LA VIGENCIA 2021", está respaldada en la Ley de Presupuesto y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF – CDP No. 34221 del 29 de enero de 2021, por el rubro presupuestal A-02-02-02-008-007 – Recurso 10 – CSF – SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN), por valor total de **TRECE MILLONES DE PESOS ML/CTE ($13.000.000,00)** IVA INCLUIDO.

CONSIDERACIONES

1. Que el día 06 de mayo de 2021, conforme con el cronograma del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 422-DIGSAEJC-DMMED-2021 y previa autorización por parte del competente contractual, fue publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOPII la respectiva Invitación Pública junto con los Estudios Previos.

2. Que el día 10 de mayo de 2021 se realiza la diligencia de cierre de las ofertas dentro del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 422-DIGSAEJC-DMMED-2021, una vez que se realiza la apertura de los sobres por el principio de transparencia, publicidad y demás que rigen la contratación estatal, se tiene que se presenta un oferente:

No.	OFERENTE
1	MANTEI S.A.S
2	ACONDICIONANDO EL AIRE S.A.S.
3	CONTROL SERVICES ENGINEERING S.A.S.
4	ILAN INGENIERIA S.A.S.
5	AMERICAN INSAP INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.S.
6	GESCOM S.A.S.
7	AIRECOL S.A.S
8	RETECOL INGENIERIA S.A.S.

3. Que luego de la presentación de ofertas, cada uno de los Comités Evaluadores en lo Jurídico, Técnico y Económico, procedieron a rendir sus informes de evaluación, los cuales fueron publicados en el SECOPII el día 11 de mayo de 2021, para efectos de traslado, subsanación y observaciones.

4. Que, de acuerdo a las evaluaciones, el oferente **ILAN INGENIERIA S.A.S,** con NIT: 901.057.720-9, fue habilitado para continuar con el proceso.

5. Que el trámite del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 422-DIGSAEJC-DMMED-2021, se realizó de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional.

6. Que, de conformidad con lo dispuesto en precedencia, el Ordenador del Gasto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR expresa e incondicionalmente la OFERTA presentada por **ILAN INGENIERIA S.A.S**, NIT: 901.057.720-9, ubicada en la CALLE 76CD No. 88 – 28. Robledo Bello Horizonte. Medellín – Antioquia, tel.: 3186421088 - 314 8002258, correo electrónico: ingeniería.ilansas@gmail.com, representada legalmente por la Señora **DIANA CAROLINA RODRIGUEZ MONTERO,** CC. 20.866.157 de Ubaté, ya que se ajusta en forma integral a la Invitación Pública Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 422-DIGSAEJC-DMMED-2021, cuyo objeto consiste en contratar en nombre de La Nación – Ministerio de Defensa Nacional –Dirección de sanidad Militar–Dirección de Sanidad Ejército – Dispensario Médico de Medellín : "ADQUIRIR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO ESPECIALIZADO DE AIRES ACONDICIONADOS DEL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN PARA LA VIGENCIA 2021". El objeto del presente contrato de Aceptación de Oferta, se entiende de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en la Invitación Pública del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 422-DIGSAEJC-DMMED-2021 y la oferta presentada y aprobada al adjudicatario (la cual hace parte integrante de la presente Aceptación de Oferta), es así:

OFERTA ECONÓMICA

En cuanto a la valoración de la propuesta económica:

ITEM	CÓDIGO DANE	UNSPSC (CCE)	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		UNIDAD MEDIDA	ILAN INGENIERIA S.A.S.		
						SUBTOTAL	VALOR IVA	TOTAL OFERTA IVA INCLUIDO
1	43912	72101511	Mantenimiento Preventivo del aire acondicionado Central	Mantenimiento Preventivo del Chiller marca Triane capacidad 80HP que incluya: verificación del funcionamiento de ocho moto-ventiladores, medición sistema eléctrico, ajuste de parámetros en el sistema digital, lavado serpentina de chiller, medición, drenaje de ductería y limpieza de los sensores de temperatura, cepillado del serpentín, verificación del liquido refrigerante.	Servicio a Requerimiento	660.000	125.400	785.400
2	43912	72101511		Mantenimiento Preventivo de las UMAS marca Triane que incluya: verificación del funcionamiento, medición sistema eléctrico, lavado serpentina, medición y limpieza de los sensores de temperatura, lubricación de rodamientos.	Servicio a Requerimiento	210.000	39.900	249.900
3	43912	72101511	Mantenimiento Correctivo del aire acondicionado Central	Mantenimiento correctivo que incluya cambio y adecuación de ductería y tubos defectuosos.	Servicio a Requerimiento	300.000	57.000	357.000
4	43912	72101511		Mantenimiento correctivo que incluya reparación de difusora del Chiller, pruebas de funcionamiento	Servicio a Requerimiento	500.000	95.000	595.000
5	43912	72101511		Mantenimiento correctivo que incluya cambio y adecuación de tubería defectuosa, desinstalación e instalación, reparación de difusora del Chiller, cambio de turbina, Pruebas de funcionamiento	Servicio a Requerimiento	900.000	171.000	1.071.000
6	43912	72101511		Mantenimiento correctivo que incluya cambio de filtros para manejadora de 24X24X4	Servicio a Requerimiento	600.000	114.000	714.000
7	43912	72101511		Mantenimiento correctivo que incluya cambio de filtros EPA DEL 95% O SUPERIOR para manejadora de 24X24X4	Servicio a Requerimiento	750.000	142.500	892.500
8	43912	72101511		Mantenimiento correctivo que incluya cambio de filtros EPA DEL 65% O SUPERIOR para manejadora de 24X20X4	Servicio a Requerimiento	600.000	114.000	714.000
9	43912	72101511		Mantenimiento correctivo que incluya cambio de filtros EPA DEL 95% O SUPERIOR para manejadora de 12X24X4	Servicio a Requerimiento	750.000	142.500	892.500
10	43912	72101511		Mantenimiento correctivo que incluya mano de obra, cambio de correa y ajuste tensor.	Servicio a Requerimiento	160.000	30.400	190.400
11	43912	72101511		Mantenimiento correctivo que incluya mano de obra, cambio de rodamientos.	Servicio a Requerimiento	250.000	47.500	297.500
12	43912	72101511		Mantenimiento correctivo que incluya mano de obra, cambio de motor de 1HP.	Servicio a Requerimiento	840.000	159.600	999.600
13	43912	72101511		Mantenimiento correctivo que incluya mano de obra, cambio de motobomba.	Servicio a Requerimiento	1.330.000	252.700	1.582.700
14	43912	72101511		Mantenimiento correctivo que incluya mano de obra, cambio de sensores temperatura.	Servicio a Requerimiento	370.000	70.300	440.300
15	43912	72101511		Mantenimiento correctivo que incluya mano de obra, cambio de manómetros.	Servicio a Requerimiento	195.000	37.050	232.050
16	43912	72101511		Mantenimiento correctivo que incluya mano de obra, recarga de líquido refrigerante.	Servicio a Requerimiento	350.000	66.500	416.500

17	43912	72101511		Mantenimiento correctivo que incluya mano de obra, cambio de contactores del sistema eléctrico.	Servicio a Requerimiento	245.000	46.550	291.550
18	43912	72101511		Mantenimiento correctivo que incluya mano de obra, cambio de electroválvulas.	Servicio a Requerimiento	500.000	95.000	595.000
19	43912	72101511	Mantenimiento Preventivo de aire acondicionado tipo mini-split	Mantenimiento Preventivo de aire acondicionado tipo mini-split que incluya: desincrustacion unidad manejadora y unidad condensadora, revisión y adecuación sistema eléctrico, ajuste de moto-ventiladores, de tornillos y láminas en mal estado, verificación de presiones, verificación de consumo de corriente.	Servicio a Requerimiento	55.000	10.450	65.450
20	43912	72101511	Mantenimiento Preventivo de aire acondicionado tipo mini-split	Mantenimiento preventivo que incluya: Limpieza de unicad condensadora, limpieza de filtros, drenaje de tubería, lubricación del ventilador, limpieza unidad ventiladora, medición de gas refrigerante, verificación de fugas, limpieza externa.	Servicio a Requerimiento	55.000	10.450	65.450
21	43912	72101511	Mantenimiento Correctivo de aire acondicionado tipo mini-split	Mantenimiento correctivo tipo mini-split de 12000 BTU que incluya: carga de gas refrigerante R22	Servicio a Requerimiento	80.000	15.200	95.200
22	43912	72101511		Mantenimiento correctivo tipo mini-split de 12000 BTU que incluya: cambio de ventilador	Servicio a Requerimiento	300.000	57.000	357.000
23	43912	72101511		Mantenimiento correctivo tipo mini-split de 12000 BTU que incluya: cambio de compresor.	Servicio a Requerimiento	700.000	133.000	833.000
24	43912	72101511		Mantenimiento correctivo tipo mini-split de 12000 BTU que incluya: cambio de moto-ventilador.	Servicio a Requerimiento	195.000	37.050	232.050
25	43912	72101511		Mantenimiento correctivo tipo mini-split de 12000 BTU que incluya: cambio de capacitor.	Servicio a Requerimiento	48.000	9.120	57.120
26	43912	72101511		Mantenimiento correctivo tipo mini-split de 12000 BTU que incluya: cambio de tarjeta.	Servicio a Requerimiento	155.000	29.450	184.450
27	43912	72101511		Mantenimiento correctivo tipo mini-split de 18000 BTU que incluya: carga de gas refrigerante R22.	Servicio a Requerimiento	60.000	11.400	71.400
28	43912	72101511		Mantenimiento correctivo tipo mini-split de 18000 BTU que incluya: cambio de ventilador	Servicio a Requerimiento	165.000	31.350	196.350
29	43912	72101511		Mantenimiento correctivo tipo mini-split de 18000 BTU que incluya: cambio de compresor.	Servicio a Requerimiento	700.000	133.000	833.000
30	43912	72101511		Mantenimiento correctivo tipo mini-split de 18000 BTU que incluya: cambio de moto-ventilador.	Servicio a Requerimiento	180.000	34.200	214.200
31	43912	72101511		Mantenimiento correctivo tipo mini-split de 18000 BTU que incluya: cambio de capacitor.	Servicio a Requerimiento	48.000	9.120	57.120
32	43912	72101511		Mantenimiento correctivo tipo mini-split de 18000 BTU que incluya: cambio de tarjeta.	Servicio a Requerimiento	175.000	33.250	208.250
33	43912	72101511		Mantenimiento correctivo tipo mini-split de 24000 BTU que incluya: carga de gas refrigerante R22.	Servicio a Requerimiento	80.000	15.200	95.200
34	43912	72101511		Mantenimiento correctivo tipo mini-split de 24000 BTU que incluya: cambio de compresor.	Servicio a Requerimiento	840.000	159.600	999.600
35	43912	72101511		Mantenimiento correctivo tipo mini-split de 24000 BTU que incluya: cambio de moto-ventilador.	Servicio a Requerimiento	220.000	41.800	261.800

36	43912	72101511		Mantenimiento correctivo tipo mini-split de 24000 BTU que incluya: cambio de ventilador	Servicio a Requerimiento	220.000	41.800	261.800
37	43912	72101511		Mantenimiento correctivo tipo mini-split de 24000 BTU que incluya: cambio de tarjeta.	Servicio a Requerimiento	260.000	49.400	309.400
38	43912	72101511		Mantenimiento correctivo tipo mini-split de 24000 BTU que incluya: cambio de capacitor.	Servicio a Requerimiento	52.000	9.880	61.880
39	43912	72101511	Nevera de Reactivos	Mantenimiento preventivo que incluya: Limpieza de panel, limpieza de filtros, drenaje de tubería, lubricación del ventilador, medición de gas refrigerante, verificación de fugas, limpieza externa.	Servicio a Requerimiento	83.000	15.770	98.770
40	43912	72101511		Mantenimiento correctivo que incluya mano de obra y cambio de compresor	Servicio a Requerimiento	550.000	104.500	654.500
41	43912	72101511		Mantenimiento correctivo que incluya mano de obra y cambio de ventilador	Servicio a Requerimiento	250.000	47.500	297.500
42	43912	72101511		Mantenimiento correctivo que incluya mano de obra y recarga de gas refrigerante	Servicio a Requerimiento	84.000	15.960	99.960
43	43912	72101511		Mantenimiento correctivo que incluya mano de obra y cambio de condensador	Servicio a Requerimiento	290.000	55.100	345.100
44	43912	72101511		Mantenimiento correctivo que incluya mano de obra y cambio del empaque de la puerta	Servicio a Requerimiento	250.000	47.500	297.500

NOTA1: EL CONTRATISTA NO PODRA SUBCONTRATAR LOS SERVICIOS REQUERIDOS.

PARAGRAFO 1: REQUISITOS TECNICOS ADICIONALES

ITEMS	DESCRIPCIÓN
1	Personal Idóneo: Técnico o tecnólogo industrial y/o mecatrónica y/o eléctrico y/o refrigeración. Mínimo con dos (2) años de experiencia, certificado de capacitación en el mantenimiento de equipo industrial a fin del presente proceso, con curso de alturas vigente o curso de coordinador de alturas.
2	Para realizar los mantenimientos preventivos y correctivos se generara una solicitud de mantenimiento por la sección de mantenimiento biomédico DMMED con el cual se procederá a realizar el mantenimiento, en caso de necesitar un mantenimiento de correctivo se dará la autorización según diagnóstico.
3	Se requiere que el oferente garantice las reparaciones realizadas a los equipos por un tiempo mínimo de Seis (06) meses en garantía por mano de obra e igualmente garantice los repuestos utilizados por un periodo de (05) meses para los equipos, asegurando la originalidad de los repuestos que sean suministrados y haciendo la devolución del repuesto que se cambió de dichos equipos, los cuales serán verificados por el supervisor del contrato y enviados a la Dirección de Sanidad Ejercito Sección Ingeniería Biomédica cuando estos requieran su comprobación.
4	Las empresas participantes sin importar su domicilio principal deberá tener una sede en la ciudad de Medellín (que no sea una sede subcontratada), con personal profesional y técnicos calificados quienes deben demostrar que residen en la región, esto no genera ningún incremento injustificado en los mantenimientos por parte del contratista igual que mejora en su tiempo de respuesta y atención.
5	El proponente se compromete a realizar el cronograma de mantenimiento en conjunto con la sección de mantenimiento Biomédico DMMED, para no perjudicar ningún proceso.
6	El contratista deberá dejar dos copias (02) del reporte de servicio para cada uno de los equipos los cuales deben quedar incluidos en las carpetas de hojas de vida, si se realizó el mantenimiento en la unidad donde se especifique fecha, hora, recibido a satisfacción del funcionario encargado del mismo, letra legible , cedula de ciudadanía, firma del encargado del E.S.M y sugerencias para el buen uso de cada recurso, suministrando a auxiliares, técnicos y profesionales instrucciones de manejo en caso necesario. Todas las facturas serán soportadas con el correspondiente reporte de servicio del mantenimiento, deben anexar 03 copias de factura, 03 copias de reportes de servicio y 03 copias informe de mantenimiento general con sus respectivas fotografías de los procesos de mantenimiento del equipo (antes, durante y después) para efectuar el informe de satisfacción y realizar el pago oportuno.
7	Suministro de piezas y repuestos para la reparación de los diferentes equipos, garantizando originalidad y excelente calidad. Para lo cual se deberá contar con previa verificación del supervisor del contrato.
8	En caso de que el oferente no pueda realizar el mantenimiento y requiera retirar el equipo y/o accesorios del mismo, de las instalaciones por más de 24 horas, deberá reemplazarlo por uno de óptimas condiciones de funcionamiento durante el tiempo de mantenimiento para evitar paralizar el servicio; igualmente responderá en caso de pérdida, robo o daño que llegase a presentar durante el traslado.

9	El oferente deberá hacer las reparaciones de los equipos las veces que sea necesario durante el tiempo que dure la garantía, será responsable del traslado de los equipos para su reparación en caso de ser retirados de la institución para realizar su mantenimiento correctivo igualmente asumirá los gastos de movilización del personal que requiera movilizar, gastos de representación y viáticos sin realizar cobros extras a la institución.
10	La firma oferente deberá contar con un sistema de comunicación y ubicación que garantice la optimización del servicio de soporte y el control de los técnicos dentro de las unidades médicas e informar el representante que tendrá a cargo el para recibir las solicitudes de la sección de mantenimiento Biomédico DMMED.
11	Cualquier otro daño y/o repuesto que se requiera y el cual no se encuentre establecido en la propuesta; deberá ser suministrado y gestionado previa autorización emitida por el supervisor y su valor no debe superar los precios de mercado, de igual forma el proveedor deberá presentar tres (3) cotizaciones para que esta sean evaluadas por el comité económico.
12	El costo del desplazamiento de ingenieros, técnicos y obreros que se requieran serán asumidos únicamente por el contratista las veces que sea necesario mientras se realicen los mantenimientos correctivos y el tiempo de garantía.
13	El contratista deberá asumir el costo de los equipos que se requieran para realizar los mantenimientos esto incluye grúas, montacargas, camionetas, herramientas de trabajo (percha, roto-martillo, taladros percutores, manómetros de presión, pinzas, multímetros, etc).
14	El contratista deberá asumir los implementos necesarios de protección del personal que realice los trabajos dentro de la institución.

ARTÍCULO SEGUNDO: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos el valor total del contrato será de **TRECE MILLONES DE PESOS ML/CTE ($13.000.000,00)** IVA INCLUIDO, valor que incluye tributos, costos directos e indirectos que implique la debida ejecución del contrato; este valor se entiendo como global y fijo.
PARÁGRAFO ÚNICO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos, y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que EL CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, invocadas con base en estas circunstancias.

ARTÍCULO TERCERO: FORMA DE PAGO: El MDN – Dirección de Sanidad Militar – Dirección de Sanidad Ejército – Dispensario Médico de Medellín, cancelará al contratista seleccionado en pagos parciales a 60 (sesenta) días, al recibido a satisfacción de cada solicitud realizada por el supervisor del contrato y cargado a la partida asignada al DMMED previos los siguientes documentos y sujeto a las siguientes consideraciones:

- Recepción a satisfacción de los bienes y/o servicios objeto del contrato por parte del MDN – Dirección General de Sanidad Militar- Dispensario Médico de Medellín. Este requisito debe ser plasmado en un documento de Entrada de servicios suscrito por el Supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y un representante del contratista.
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación por parte del EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR-DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE MEDELLIN del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga
PARÁGRAFO SEGUNDO: El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD, realizará los pagos en la respectiva cuenta bancaria indicada por el Contratista.

ARTÍCULO CUARTO: AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del contrato de la presente Aceptación de Oferta, se harán por escrito, directamente o por correo certificado o electrónico, así: Las que deba realizar el M.D.N. –DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR- DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN se remitirán a la dirección. y/o e-mail que el oferente aportó en la propuesta respectiva, las que deba realizar el CONTRATISTA se

remitirán a las instalaciones del DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, ubicado en la Carrera 77C No. 51-136 de Medellín.

ARTÍCULO QUINTO. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato se realizará la entrega en las instalaciones de la Entidad adjudicada en Medellín – Antioquia. El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de noviembre de 2021 y/o hasta agotar el presupuesto (lo que primero ocurra), a partir de la suscripción del mismo, aprobación de la garantía única y expedición del Certificado de Registro Presupuestal, de acuerdo a los requerimientos que determine el Dispensario Médico de Medellín.

ARTÍCULO SEXTO: PLAZO DE DURACIÓN: El término de duración de la presente ACEPTACIÓN DE OFERTA será el correspondiente al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes, término en el cual se realizará su liquidación.

ARTÍCULO SEPTIMO: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, se compromete a mantener indemne al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD DEL EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se derive de la acción u omisión del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes a su cargo durante la ejecución del contrato; esto de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal en contra del DMMED, por asuntos que según el contrato sean responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al DMMED.

ARTÍCULO OCTAVO: GARANTÍAS: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición de la presente Aceptación de Oferta, el CONTRATISTA se obliga a constituir mediante una Compañía de Seguros legalmente constituida en Colombia, y a favor de LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR - DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, y a satisfacción del mismo, una garantía única destinada a amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento de la presente contratación, que cubra los siguientes amparos, vigencias y cuantías, así:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: de acuerdo a lo estipulado en el Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y cuatro (04) meses más.

CALIDAD DE LOS SERVICIO SUMINISTRADOS: de acuerdo a lo estipulado en el Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y un (1) año más.

SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES: Suficiencia del pago de salarios y prestaciones sociales: de acuerdo a lo estipulado en el Art. 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 ítem 4, Por un valor igual al Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía, deberá constar expresamente que, se ampara el cumplimiento del contrato de la aceptación de oferta, el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso, se deberá reponer la garantía única cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los tres (3) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de póliza, no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En la póliza, deberá constar **expresamente que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión**. Si el CONTRATISTA, se negara a constituir la garantía única en los términos, cuantía y duración establecidos en ésta estipulación, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO, podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de prórroga en el objeto de la presente Aceptación de Oferta, o aumento del valor, el CONTRATISTA deberá ampliar los amparos de la Garantía Única, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente artículo.

PARÁGRAFO CUARTO: De conformidad con lo establecido en el inciso 2° del Artículo 2.2.1.2.3.1.8. del decreto 1082 de 2015, la póliza de responsabilidad extracontractual debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurado.

ARTÍCULO NOVENO: RÉGIMEN SANCIONADOR: MULTAS. En caso de mora de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones legales vigentes, **EL MINISTERIO DEDEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN,** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato. El monto de la totalidad de la (s) multa (s) no podrá exceder del quince por ciento (15%) del valor del presente contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **EL MINISTERIO DEDEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** por el incumplimiento. Llegado el caso su imposición se hará mediante declaratoria expresa en el acto administrativo debidamente motivado, suma que será descontada de los pagos mensuales o del saldo que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** adeude al CONTRATISTA

a) **MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o algunos de los otros requisitos, **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales **El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** podrá declarar el incumplimiento y/o caducidad del contrato.
b) **PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, EL **CONTRATISTA** pagará al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN,** a título de pena penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial definitivo, según corresponda, de los perjuicios que le cause al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios que se causen por encima del monto aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía de cumplimiento, en las

condiciones en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 (o el que lo adicione, modifique o complemente)

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de causarse la sanción antes descrita y dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto el contratista autoriza al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN** para hacer los descuentos correspondientes.

MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.- En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social o Parafiscales (Cajas de compensación familiar, Sena e ICBF), el CONTRATANTE podrá imponer al CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación que evidencie el cumplimiento de la presente obligación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993.

CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 concordantes, a las cuales se dará aplicación en su totalidad. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El CONTRATANTE, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.

De conformidad al artículo 86 del Estatuto anticorrupción, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventora o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera:

a. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

b. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida solo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

c. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

ARTÍCULO DECIMO: DEBIDO PROCESO. Durante la ejecución del contrato, EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato resultante del presente proceso de selección, las cuales se adelantará respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución política y en cumplimiento al procedimiento regulado en los artículos 86 de la Ley 1474 de 2.011 y el Decreto Reglamentario Único 1082 del 26 de mayo de 2015.

En todo caso, EL DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al contratista para que ejercite el derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago de las sanciones aquí establecidas podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO – DISPENSARIO MÉDICO DE MEDELLÍN, podrá cobrar el equivalente a la Cláusula Penal Pecuniaria, en el evento de incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Cumplir las obligaciones establecidas en el estudio previo, la Invitación Pública, las demás que se encuentren establecidas en la ley o se deriven de la presente Aceptación de Oferta, igualmente las siguientes: Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga con LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO a:

1. Suscribir el contrato, constituir las pólizas y garantías, acreditar el pago de aportes para fiscales y demás establecidos por la Ley.
2. Al constituir las pólizas y garantías deberá cargarlas en la plataforma SECOP II.

3. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.
4. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del contrato que se llegase a celebrar, incluyendo los impuestos.
5. En el caso que durante la ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, EL CONTRATISTA deberá informar por escrito al supervisor del contrato, con el fin de definirla solución de mutuo acuerdo.
6. EL CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito a EL CONTRATANTE cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del contrato. De igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizarlos respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.
7. De conformidad con lo establecido en el artículo 41de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias, EL CONTRATISTA al momento de legalizar el contrato y de presentarlas respectivas facturas, deberá acreditar el pago mensual de los aportes de la afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Bienestar familiar y Sena. Para tal fin, deberá allegar con la correspondiente factura, certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o el revisor fiscal, si conforme a la normatividad vigente estuviese obligado atenerlo.
8. Entregar un informe mensual de los mantenimientos realizados al supervisor del contrato, quien realizará el seguimiento sobre la ejecución del contrato.
9. El proveedor deberá estar registrado en el Registro Único Tributario (RUT) mediante la responsabilidad con código 52 "facturador electrónico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la resolución 00042 del 2020.
10. El proveedor está obligado a presentar la facturación de forma electrónica, validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y servicios contratados, conforme con las disposiciones señalada en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.
11. Presentar la facturación correspondiente al mes causado entre el día cinco (5) y veinte (20) de cada mes.
12. Deberá enviar la facturación correspondiente al correo siifnacion.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co, especificando en el asunto la PCI así: 15-01-11-013, el número del contrato y el correo institucional del supervisor.
13. Una vez prestados los servicios a las obligaciones inherentes del contrato el contratista deberá cargar en la plataforma SECOP II las facturas de los servicios prestados para poder realizar los pagos respectivos.
14. Aceptar el contrato, anexar y cargar la garantía única en SECOP II.
15. Todas las demás en cumplimiento a las normas legales vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Cumplir las obligaciones establecidas en el estudio previo, la Invitación Pública, las demás que se encuentren establecidas en la ley o se deriven de la presente Aceptación de Oferta, igualmente las siguientes: Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, LA DIRECCIÓN DE SANIDAD EJERCITO se obliga a:

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.
2. Efectuar los registros y operaciones contables y presupuestales necesarias para cumplir cabalmente con el pago de los suministros que el Contratista haya efectuado con base en el contrato.
3. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Medellín, de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato.
4. El Contratante verificará a través de su supervisor que el Contratista cumpla con los suministros de conformidad a las características y requerimientos exigidos en la Invitación y en la correspondiente oferta.

5. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos fijados en la Resolución 6302 del 31 de junio de 2014.
6. Deberá elaborar los informes de supervisión y el acta de recibo a satisfacción y cargarlos en la plataforma SECOP II.
7. Deberá realizar seguimiento constante en la plataforma SECOP II del respectivo contrato hasta el momento de su liquidación.
8. Verificar la calidad del suministro de acuerdo a las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.
9. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.
10. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.
11. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2.003.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Forma parte integrante de la presente Aceptación de Oferta: 1 – SIIF – CDP No. 34221 del 29 de enero de 2021, por el rubro presupuestal A-02-02-02-008-007 – Recurso 10 – CSF – SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN), por valor total de **TRECE MILLONES DE PESOS ML/CTE ($13.000.000,00)** IVA INCLUIDO. 2. - Los estudios previos. 3 - La invitación pública. 4 - La oferta presentada por EL CONTRATISTA y aprobada. 5 - Las normas imperativas sobre el tema. 6 - Todos los demás documentos que se desprendan y/o produzcan durante la ejecución del contrato.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO: La supervisión del presente contrato estará a cargo del Señor **ST. CAMILO ALEJANDRO ROSERO MARTINEZ** o quien haga sus veces, quien tendrá la obligación de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato conforme a lo establecido por el Manual de Contratación y Supervisión e Interventoría del Ministerio de Defensa.

En constancia de lo anterior se firma a los 04 días del mes de junio 2021.

ORDENADOR DEL GASTO DMMED,

Mayor LEONARDO ARTURO LAGOS ASCANIO
Ordenador del Gasto – Subdirector Administrativo y Financiero

EL CONTRATISTA,

ILAN INGENIERIA S.A.S, con NIT. 901.057.720-9
Representante Legal **DIANA CAROLINA RODRIGUEZ MONTERO**
CC. No. 20.866.157 de Ubaté

Vo. Bo: **PS. AB. ANA CECILIA VILLEGAS TAMAYO.**
Asesor Jurídico Contratación DMMED

Vo. Bo: **PD1. ANA CATALINA GUEVARA GUTIÉRREZ**
Asesor Económico DMMED